

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 123445

Origen: Cámara Senadores - Bordaberry Herrán, Juan Pedro

Análisis: Artículo 1°.- Incorporárase al Código Penal la siguiente disposición: "Artículo 28 bis. Se presumirá que el funcionario policial que, en cumplimiento de su deber, repele utilizando las armas, la fuerza física y cualquier otro medio material de coacción, en forma racional, progresiva y proporcional y agotando antes los medios disuasivos adecuados que estén a su alcance, una agresión física o armada, efectuada contra él o un tercero, por parte de una o más personas, actúa en legítima defensa, sin perjuicio de la prueba en contrario".

Título: DEFENSA POLICIAL. LEGITIMACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-03-2015	CSS	100/2015	DEFENSA POLICIAL. LEGITIMACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	100/2015

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-03-2015	CSS	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3 - PDF - HTML -
15-03-2017	CSS	Ordinaria . Sesión:4	Diario Nro.4 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	100/2015	1502/0 CAR HTML	Versión taquigráfica de la sesión del día 3 de octubre de 2017.-
CSS	100/2015	8/0 CAR PDF	Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Pedro Bordaberry. Disposición citada. Antecedente.

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
CSS	100/2015	139155			Nota del Ministerio del Interior de 27 de marzo de 2018, en respuesta a la nota N° 51/2017, informando sobre el proyecto de ley presentado por el Senador Pedro Bordaberry por el que se establecen normas de legítima defensa y control perimetral de cárceles por parte del personal militar